DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-402/12-VII-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 38, FRACCIONES III Y IV; 41, FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estimen congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la ley determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

En ese sentido, el 23 de diciembre del año pasado, mediante Acuerdo SO/AC-227/23-XII-2022, fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante sesión de Cabildo, el Presupuesto de Egresos de este Municipio correspondiente al año 2023.

Aunado a lo anterior y conscientes de la importancia que la educación tiene para el tejido social, se destinó una parte del presupuesto para fomentar la permanencia educativa, aprobándose dentro del rubro “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, el relativo a “becas y otras ayudas para programas de capacitación”, con un monto de TRES MILLONES DE PESOS.

Asimismo, a través del presente reglamento se propone dejar a un lado la meritocracia, basada en que sólo los alumnos de buen promedio deben acceder a una beca, toda vez que esto ha generado una generación de desigualdad, ya que cuando no se cuenta con todos los medios económicos para cumplir con las tareas y trabajos en la escuela, se generan rezagos educativos, pues no todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen acceso a ellas, por eso se debe aplicar un enfoque universal, para hacer accesible el derecho a una beca.

Siguiendo esa línea, también se deja a un lado todos los procedimientos burocráticos consistentes en la presentación de un sinnúmero de requisitos y otros trámites para acceder a una beca, que genera costos económicos a cargo de los padres. Es con esto que la presente iniciativa garantiza un máximo beneficio que los costos de su cumplimiento.

Es importante destacar que esta administración pretende y sienta las bases para que la entrega de becas sea transtrianual, estableciendo una fórmula económica dinámica, aparejada al valor de las Unidades de Medida de Actualización (UMA), de tal suerte que cada año se incremente este presupuesto de manera automática y su cobertura sea siempre mayor, sin que el cambio de administración represente un riesgo para su suspensión o eliminación, contrario sensu como se contempló en el Reglamento de Becas para la administración pública municipal 2009-2012, con la firme intención de dejar un legado y un beneficio permanente para esta y las generaciones futuras.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa guarda relación con el eje 9.1 Cuernavaca Socialmente Inclusiva, del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6149, Cuarta Sección, el 14 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-402/12-VII-2023.**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. -** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en la jurisdicción territorial del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece disposiciones conforme a las cuales, el Ayuntamiento de Cuernavaca garantiza el acceso a niñas, niños, adolescentes y jóvenes a apoyos mediante becas que permitan su permanencia en los planteles escolares del Municipio de Cuernavaca y favorezca su desarrollo académico, de acuerdo al porcentaje y cantidad establecidos para tal efecto, en el presupuesto de egresos del Municipio de Cuernavaca.

**Artículo 2. -** El presente Reglamento tiene por objeto determinar las atribuciones y el funcionamiento del Consejo Municipal, la operación del programa de becas de estudios del Municipio de Cuernavaca, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, fijar las normas con las cuales se asignarán éstas en los planteles educativos públicos del Municipio, en el nivel básico, con el fin de ayudar a la formación del educando, siendo la unidad administrativa ejecutora la Dirección General de Desarrollo Humano, además de establecer la obligatoriedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de incluir en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, un porcentaje destinado a apoyos de becas para el impulso de la educación en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**Artículo 3. -** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. Beca, al apoyo económico asignado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
2. Consejo Municipal, al Consejo Municipal para la Evaluación, Entrega y Seguimiento de Becas del Municipio de Cuernavaca, Morelos;
3. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y
4. Reglamento de Gobierno, al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

**Artículo 4. -** Para garantizar el objeto del presente Reglamento, se atenderá el interés superior de la niñez de manera primordial en la toma de decisiones para el otorgamiento de las becas y los demás criterios que este Reglamento establece para tal efecto.

**Artículo 5. -** El Consejo Municipal determinará los planteles escolares que participarán en la entrega de las Becas que este Reglamento establece, considerando los siguientes criterios:

1. El respeto a los Derechos Humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Cuernavaca;
2. Se atenderá preferentemente a la población en mayores posibilidades de deserción escolar que determine el ayuntamiento de Cuernavaca;
3. Para cumplir con lo dispuesto en la fracción anterior, se podrán tomar en consideración los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos y los datos proporcionados por la información levantada en campo por la Dirección General de Desarrollo Humano.

**Artículo 6. -** Se establece la obligación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para destinar del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del que se trate, cuando menos, la cantidad que resulte de veintiocho mil unidades de medidas de actualización, pudiendo incrementarse en la medida de las posibilidades presupuestarias hasta la cantidad de treinta mil unidades de medida de actualización, para las becas a las que hace referencia este Reglamento.

**Artículo 7. -** Podrán ser candidatos a obtener una Beca las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sin distinción de promedio, que cursen la educación básica en los planteles escolares que determine el Consejo Municipal, o en su caso, destaquen por excelencia, talento o promesa; aptitudes culturales o deportivas, para asistir a algún evento cultural o deportivo realizado por las autoridades correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos que establece el presente reglamento.

**Artículo 8. -** Las becas serán entregadas en la forma y términos que determine el Consejo Municipal.

**CAPÍTULO II**

**AUTORIDADES COMPETENTES**

**SECCIÓN PRIMERA**

**ATRIBUCIONES**

**Artículo 9. -** Son autoridades para la aplicación, observancia y seguimiento de este Reglamento las siguientes:

1. La persona titular de la Presidencia Municipal;
2. El Consejo Municipal;
3. La persona titular de la Contraloría Municipal;
4. La persona titular de la Tesorería Municipal;
5. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social;
6. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano;
7. La persona titular del Instituto de Cultura de Cuernavaca, y
8. La persona titular del Instituto del Deporte de Cuernavaca.

La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, ejercerán las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica; el Reglamento de Gobierno y sus respectivos Reglamentos Interiores.

Los Institutos de Cultura y del Deporte, respectivamente, además de las atribuciones que les confieren sus respectivos estatutos orgánicos y Reglamentos, recibirán las solicitudes de becas culturales o deportivas, en términos de la competencia respectiva, crearán los expedientes correspondientes para turnarlos al Consejo Municipal y su posterior aprobación.

**Artículo 10. -** Además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica, a la persona titular de la Presidencia Municipal le corresponde:

1. Incluir en el Presupuesto de Egresos que de manera anual someta a consideración del Cabildo, el monto destinado para las Becas;
2. Vigilar, por conducto de la Contraloría Municipal, el correcto ejercicio de las Becas;
3. Recibir el informe remitido por el Consejo Municipal para hacerlo del conocimiento del Cabildo, sobre el compromiso y ejecución de las becas correspondientes, y
4. Las demás que establezca este Reglamento y demás normativa aplicable.

**Artículo 11. -** Además de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Gobierno, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social de Cuernavaca, Morelos, a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano, le corresponde:

1. Coordinar las acciones de levantamiento de información en campo necesaria respecto de la acreditación de los requisitos para el otorgamiento de becas;
2. Establecer la coordinación interinstitucional necesaria, para obtener información que sirva para el otorgamiento de becas, así como garantizar que no se contraponga, afecte o se presenten duplicidades con otros programas o acciones de los gobiernos federal o, en su caso, estatal, según corresponda;
3. Gestionar la emisión de pago ante la Tesorería Municipal para la entrega de las Becas, previamente aprobadas por el Consejo Municipal, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para ello en el ejercicio presupuestal que corresponda
4. Coordinar la logística para la difusión de la convocatoria, una vez aprobada por el Consejo Municipal, a la que hace referencia este Reglamento en los planteles susceptibles de entrega de Becas;
5. Presentar al presidente municipal, el listado de los planteles escolares susceptibles de entrega de becas y, aprobados por el Consejo Municipal, coordinar la logística para la entrega de becas correspondientes;
6. Promover el acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas en términos de la normativa aplicable, y
7. Las demás que le confieran este Reglamento.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA EVALUACIÓN, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**

**Artículo 12. -** Se crea y regula el Consejo Municipal para la Evaluación, Entrega y Seguimiento de Becas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, como un órgano colegiado de carácter permanente y honorífico y se integra de la siguiente forma:

1. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá por sí, o por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social;
2. Las personas integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;
3. Las personas integrantes de la Comisión de Bienestar Social, y
4. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano, como secretario técnico;
5. La persona titular de la Contraloría, y
6. La persona titular de la Tesorería Municipal.

Las personas señaladas en las fracciones IV, V y VI, participarán en el Consejo Municipal únicamente con derecho a voz.

**Artículo 13. -** El Consejo Municipal sesionará, cuando menos, tres veces al año.

En la primera sesión se acordará la forma en que se realizará la convocatoria, sus bases y se ordenará a la Dirección General de Desarrollo Humano que presente la información necesaria para determinar los planteles educativos donde se difundirá la convocatoria respectiva.

Así mismo, se acordará el monto de las becas y la modalidad para entregarlas.

En la segunda sesión se recibirá toda la información recabada por la Dirección General de Desarrollo Humano que, en su caso, le haya entregado cada plantel educativo, para el estudio y análisis de los integrantes del Consejo.

En la tercera sesión se aprobarán las becas, en votación económica por mayoría simple y se ordenará la celebración de un acto protocolario en cada plantel educativo, de la entrega de las becas correspondientes.

**Artículo 14. -** Las sesiones ordinarias o extraordinarias se realizarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comisiones.

**Artículo 15. -** Corresponde al presidente del Consejo Municipal:

1. Presidir las sesiones y moderar los debates de los asuntos a tratar;
2. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del Consejo Municipal;
3. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad, y
4. Fomentar la participación activa de los integrantes del Consejo Municipal.

**Artículo 16.-** Corresponde al secretario técnico:

1. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal, previo acuerdo con el presidente del Consejo Municipal;
2. Elaborar y acordar con el presidente del Consejo Municipal los temas a incorporar en el orden del día;
3. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión;
4. Elaborar las actas de las sesiones y recabar la firma de los asistentes;
5. Dar cuenta de la votación de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo Municipal;
6. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
7. Solicitar y registrar la acreditación en los casos de representación de los integrantes;
8. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Municipal, y
9. Las demás funciones que establezca la normativa aplicable, así como aquellas que le encomiende el presidente o el Consejo Municipal.

**Artículo 17. -** Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal:

1. Asistir puntualmente a las sesiones y firmar las actas respectivas, pudiendo en su caso, designar un representante mediante oficio, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones en la toma de decisiones;
2. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean sometidos a su consideración;
3. Proponer al presidente, por conducto del secretario técnico, asuntos para integrar el orden del día, así como la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos, en términos del presente Reglamento;
4. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos;
5. Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;
6. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos o recomendaciones emitidos por el Consejo Municipal, y
7. Las demás funciones que les confiera el presidente y demás normativa aplicable.

**Artículo 18. -** El orden del día deberá contemplar, cuando menos, lo siguiente:

1. Lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal;
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
4. Relación detallada de los asuntos a tratar;
5. En el caso de sesiones ordinarias, asuntos generales, y
6. Clausura de la sesión.

En la sesión no podrán incorporarse asuntos para los cuales sea necesario un análisis previo para la toma de decisiones.

**Artículo 19.-** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de los integrantes, siendo obligatoria la presencia del presidente o su representante y del secretario técnico.

Los acuerdos se tomarán con el voto de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión.

**Artículo 20.-** Todos los integrantes ejercerán su derecho a voz en el orden respectivo, haciendo sus intervenciones de manera respetuosa, breve y concisa; las participaciones se harán en el orden propuesto por el secretario técnico y sólo serán en relación a los temas a tratar.

**Artículo 21.-** El secretario técnico deberá levantar un acta de cada sesión, en la que conste circunstanciadamente el desarrollo de la misma, señalando el lugar, la fecha, la hora de inicio y de clausura, los integrantes presentes, la existencia de quórum legal, el orden del día aprobado, lectura del acta aprobada, el desahogo de la sesión, las intervenciones, observaciones, preguntas y comentarios de los asistentes y los acuerdos aprobados por el Consejo Municipal.

**Artículo 22.-** De cada acta se formará un apéndice, que se integrará con todos los documentos que se relacionen con ella; desde las citaciones, convocatorias, orden del día, lista de asistencia, documentos relativos a cada uno de los puntos a tratar y demás oficios o autorizaciones relativos a las mismas y su resguardo quedará a cargo del secretario técnico.

**CAPÍTULO III**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BECAS**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEL PROGRAMA CUERNA-BECA**

**Artículo 23. -** Se crea y regula el Programa “Cuerna-beca” como el conjunto de esfuerzos que el Ayuntamiento de Cuernavaca realiza para fomentar la permanencia educativa de las niñas, niños y adolescentes que cursen la educación básica en los planteles que determine el Consejo Municipal.

El Programa “Cuerna-beca” apoyará a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con residencia en el Municipio de Cuernavaca, Morelos que destaquen por excelencia, talento o promesa, así como en actividades culturales o deportivas, para asistir a algún evento deportivo o cultural oficial realizado por las autoridades correspondientes.

**Artículo 24. -** Los egresos que tengan el carácter de beca en términos de este Reglamento, deberán cumplir con las disposiciones fiscales y de fiscalización en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 25. -** Los candidatos a beneficiarios del Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Beca educativa:
2. Cursar el nivel básico en los planteles escolares elegidos para la entrega de becas y estar debidamente inscrito en dicho plantel educativo;
3. Contar con el estudio económico que establezca la necesidad del recurso;
4. No ser beneficiario de otro programa de Becas del Ejecutivo Federal o Estatal;
5. Beca deportiva o cultural:
6. Residir en el Municipio de Cuernavaca, Morelos;
7. Estar afiliado o inscrito a la asociación deportiva del Estado de Morelos que corresponda al deporte o, en su caso, al sistema educativo que representa, y
8. Acreditar ser invitado al evento correspondiente, en el cual, representarán al Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**Artículo 26. -** Para la entrega de Becas a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, no se requerirán documentos adicionales a la información que el plantel educativo correspondiente proporcione al Ayuntamiento de Cuernavaca.

Ninguna autoridad municipal deberá requerir documentos o requisitos adicionales a los dispuestos por este Reglamento para el otorgamiento de Becas.

**Artículo 27. -** Para el levantamiento de información en campo, en relación a las becas educativas, la Dirección General de Desarrollo Humano requerirá la información a los padres, madres o tutores, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

1. Los ingresos que perciben;
2. Realizar visitas domiciliarias para la verificación de los requisitos;
3. Las características de la vivienda, y
4. Las demás que considere necesarias para determinar el estudio socioeconómico siempre que no generen un costo de cumplimiento, gastos adicionales o entorpezcan el procedimiento para la entrega de becas.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 28.-** Aprobada por el Consejo Municipal la convocatoria, la Dirección General de Desarrollo Humano publicará, en los medios con los que cuente el Ayuntamiento de Cuernavaca y en los planteles educativos, la convocatoria para el proceso de otorgamiento de becas.

Las becas culturales o deportivas, se otorgarán sin convocatoria, se recibirá la solicitud en los respectivos Institutos a los que hace referencia este Reglamento, para el trámite respectivo, para lo cual, su autorización requerirá de suficiencia presupuestaria y la aprobación del Consejo Municipal, en caso de que se realice la solicitud por equipo, se otorgará el apoyo de acuerdo al número de integrantes que representen el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**Artículo 29.-** Para las becas educativas, la convocatoria contendrá lo siguiente:

1. Nombre del programa y objetivo;
2. Población objetivo;
3. Plazos y términos;
4. Requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
5. Documentación y plazos en los que deberá entregarse, y
6. La demás información que resulte de utilidad.

**SECCIÓN TERCERA**

**REQUISITOS**

**Artículo 30.-** Para las becas educativas, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano, deberá solicitar a los planteles educativos beneficiados, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, la documentación de cada niña, niño o adolescente que solicite la beca, siguiente:

1. Listado de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, debidamente inscritos en el plantel educativo correspondiente, y
2. Constancia de inscripción o, en su caso, copia simple de la boleta de calificaciones.

**Artículo 31.-** A la solicitud de Beca deportiva o cultural, la persona solicitante deberá adjuntar lo siguiente:

1. Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal competente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;
2. Constancia, credencial o el documento idóneo que acredite la afiliación o inscripción a la asociación deportiva del Estado de Morelos que corresponda al deporte o, en su caso, al sistema educativo que representa, y
3. Invitación emitida por la autoridad correspondiente y el nombre de la asociación, plantel educativo, a quién representa.

**SECCIÓN CUARTA**

**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Artículo 32.-** Para las becas educativas, la Dirección General de Desarrollo Humano, dentro de los primeros quince días hábiles después de haber concluido el plazo de la convocatoria, remitirá al Consejo Municipal los expedientes respectivos, junto con el estudio socioeconómico y demás información levantada de los planteles educativos.

Para el caso de becas culturales o deportivas, los Institutos a los que hace referencia el artículo 9, de este Reglamento, remitirán al Consejo Municipal para su aprobación, los expedientes debidamente integrados con los requisitos previstos por este Reglamento.

**Artículo 33.-** Una vez aprobadas las becas correspondientes, el Consejo Municipal ordenará a la Tesorería Municipal el pago de las mismas a favor de quienes resulten beneficiarios, mediante la emisión de los instrumentos idóneos que aseguren el pago íntegro por la cantidad que el Consejo Municipal determine.

**CAPÍTULO IV**

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 34.-** Los incumplimientos a lo dispuesto en este Reglamento, serán hechos de conocimiento a la Contraloría Municipal para el ejercicio de las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y demás normativa aplicable le confiere.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERA.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDA.** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal y désele la difusión correspondiente.

**TERCERA.** Se abroga el Reglamento de Becas para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4871, el 09 de febrero de 2011.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones normativas de igual y menor rango jerárquico que se opongan al presente.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-402/12-VII-2023, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.